



Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

ARTICULO 128 DEL C.S.T/Línea jurisprudencial. [\(22/04/2021, 13001-31-05-004-2017-00053-01\)](#)

CONCLUSIONES ARTICULO 128 DEL C.S.T/ Conclusiones que constituyen la piedra angular o los parámetros para definir todos aquellos casos en se pretenda la declaratoria de salario de un determinado pago o lo que es lo mismo la ineficacia de un pacto de exclusión salarial. [\(22/04/2021, 13001-31-05-004-2017-00053-01\)](#)

PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL/ Puede ser usado en 2 casos **1)** para anticiparse y precisar que un pago esencialmente NO retributivo del servicio, en definitiva, no es salario por decisión de las partes, y así evitar futuras controversias, y **2)** para establecer que un pago, pese a ser salario, no tendrá incidencia en la liquidación de ciertas prestaciones, indemnizaciones o acreencias, siempre y cuando esta estipulación no atente contra la remuneración mínima, vital, móvil y resulte proporcional a la cantidad y calidad del trabajo. [\(22/04/2021, 13001-31-05-004-2017-00053-01\)](#)

PACTO DE DESALARIZACIÓN CELEBRADO POR LAS PARTES / EFICACIA/ El Juez Laboral deberá analizar las pruebas allegadas al proceso, las circunstancias propias de cada caso, la finalidad del pago, las características del pacto suscrito y la intención de los celebrantes del mismo. [\(22/04/2021, 13001-31-05-004-2017-00053-01\)](#)

RECTIFICACIÓN DE CRITERIO/ Se aclara que si bien esta Colegiatura en fallos anteriores, había interpretado que el pacto desconocía la naturaleza salarial del bono de asistencia, pues no era posible que un pago fuera tenido como salario para unos casos y para otros no, como se dijo, se habrá de rectificar dicho criterio, para en su lugar entender que, a la luz de la doctrina que la Sala de Casación Laboral acoge desde la sentencia con radicado No.5481 de 1.993, en el presente caso, el pacto de exclusión salarial del bono de asistencia es válido, pues con él no se pretendió quitar el carácter de salario a un pago que por esencia tenía esa naturaleza, sino excluir el mismo de la base para liquidar trabajo suplementario y vacaciones disfrutadas en tiempo, lo cual es permitido por el artículo 128 del CST, según la interpretación que de su alcance ha

hecho la jurisprudencia del órgano de cierre de esta jurisdicción. ([22/04/2021, 13001-31-05-004-2017-00053-01](#))

DEL INCENTIVO DE PROGRESO Y LA PRIMA TÉCNICA CONVENCIONAL/ VALIDEZ DE LA CLÁUSULA CONVENCIONAL QUE LE RESTRINGE EL CARÁCTER SALARIAL DE UN DETERMINADO PAGO/Criterio Jurisprudencial Sala Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. ([22/04/2021, 13001-31-05-004-2017-00053-01](#))

APLICACIÓN INTEGRAL DE LA LEY/PRINCIPIOS DE INESCINDIBILIDAD Y FAVORABILIDAD/CAMBIO DE POSTURA DE LA SALA/ A partir de este fallo de la Corte Suprema de Justicia SL1947-2020, radicación No 70918 del 1° de julio del año 2020, que la Sala acogió, rectificando su anterior postura, aceptando que se pueden sumar los tiempos públicos y privados para adquirir el derecho bajo los estatutos de Colpensiones. De igual forma, atendiendo la sentencia SL2557 del 8 de julio de 2020, radicación No 72425, la Sala también rectificó su posición en el punto referido a reliquidaciones, para aceptar que los pensionados pueden demandar tal derecho. ([20/05/2021, 13001310500220190044701](#)).

CONTRATO REALIDAD/ EXTREMOS TEMPORALES/Acreditación y determinación. ([20/05/2021, 13001310500720160015601](#)).

INDEMNIZACIÓN MORATORIA DEL ARTÍCULO 65 DEL CST / El juez debe constatar si el demandado suministró elementos de persuasión que acrediten una conducta provista de buena fe. ([20/05/2021, 13001310500720160015601](#))

SANCIÓN POR CONSIGNACIÓN DEFICITARIA DE LAS CESANTÍAS EN UN FONDO/Prescripción. ([20/05/2021, 13001310500720160015601](#))

NOTA DE RELATORIA:

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa y los audios en caso de tratarse de sentencias de oralidad.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena